

CONVENIO
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO CONCEPCIÓN
FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción, a 10 de julio de 2012 entre la Fundación Integra VIII Región R.U.T. 70.574.900-0, en adelante “**la Fundación**” o “Fundación Integra” representada por su Director Regional, Don Robinson Aguilera Delgado, cédula nacional de identidad: 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, por una parte y por la otra, Universidad del Desarrollo, RUT. N° 71.644.300-0, en adelante “**la Universidad**”, representada por don Federico Valdés Lafontaine, cédula nacional de identidad 7.055.784-3, ambos domiciliados en Ainavillo 456 Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión “lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad”.

SEGUNDO: La Universidad del Desarrollo es una institución de educación superior autónoma, acreditada para la docencia de pregrado, sin fines de lucro, la que ha extendido su quehacer en el área de la salud, habiendo creado la Carrera de Fonoaudiología, orientadas preferentemente a formar profesionales que tengan una clara vocación de servicio público.

TERCERO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen a aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados en las cláusulas precedentes.

CUARTO: Por este acto, Fundación Integra podrá dar las facilidades para que alumnos/as de la carrera de **Fonoaudiología** de la Facultad de Odontología de la Universidad del Desarrollo de su sede Concepción, desarrollen Pre - Prácticas y Prácticas



Profesionales en los establecimientos dependientes de la Fundación, según las necesidades pertinentes.

La Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos designe, determinará el número de alumnos/as por establecimiento, según los lineamientos institucionales, resguardando siempre no dificultar el normal funcionamiento de las actividades, en cada unidad de trabajo y planificará de mutuo acuerdo entre las partes, las actividades docente asistenciales a desarrollar.

QUINTO: Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación.

La Universidad deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Fundación, previo al inicio de las actividades docente-asistenciales planificadas.

SEXTO: Las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la carrera respectiva. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, la Fundación, a través de una profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a una coordinación previa y a las necesidades técnicas de la carrera y la Fundación Integra.

SEPTIMO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se registrarán por el "**Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Fundación Integra**", y que **la Universidad** declara conocer y aceptar.

OCTAVO: La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno de **la Universidad**. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.



De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, estará cubierto por el Seguro de Accidentes Escolares, de conformidad a la Ley N° 16.744, por lo cual en caso de accidente deberán ser trasladados al Centro de Salud que forma parte de la Red Pública de Servicios Asistenciales.

NOVENO: Los profesionales pertenecientes a la Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con **la Universidad**. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por **la Universidad**, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

DÉCIMO: Finalmente, **la Universidad** se compromete a:

1.- Desarrollar actividades de prácticas en el marco de los programas académicos de Audición y Lenguaje Infantil, así también, desarrollo de trabajos de investigación conjunta con la Fundación, sobre temas de mutuo interés.

2.- Facilitar salas, salones o biblioteca para ser usados por trabajadores de Fundación Integra, según la disponibilidad de la Universidad y previa coordinación de actividad requerida por Integra con Dirección de Campos Clínicos de la Universidad del Desarrollo, presentando previamente solicitud a Decanatura de la Facultad de Odontología con al menos un mes de antelación. Se facilitará el espacio físico de la Universidad, siempre y cuando no sea requerido para el desarrollo de actividades académicas programadas previamente por la casa de estudios.

3.- Integración de los alumnos que realicen prácticas y/o pre prácticas de la carrera de Fonoaudiología, a los diversos programas que realizan los equipos de trabajo en la los diferentes establecimientos educacionales de Integra.

4.- Comunicación efectiva de los docentes de la Universidad con los equipos multidisciplinarios de Fundación Integra y los establecimientos educacionales que se asignen para el desarrollo de actividades docente-asistenciales, en persecución de una óptima coordinación en la utilización de los campos clínicos.



5.- Investigación clínica y comunitaria, de ciencias básicas y salud pública aplicada a los problemas epidemiológicos más importantes de la comunidad de Integra.

6.- Contribuir a la entrega de atención de salud oportuna y eficiente, a la población usuaria de Fundación Integra.

DÉCIMO PRIMERO:

Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará **un año**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada o vía Chilexpress a su contraparte, con 30 días de anterioridad. El término anticipado del Convenio no dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto. La terminación anticipada de este convenio, no afectará de manera alguna la continuidad de las actividades, capacitaciones, programas, proyectos y/o prácticas en desarrollo, los cuales proseguirán hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

Del mismo modo, todo aquello no previsto en este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.



DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

La Universidad autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO QUINTO:

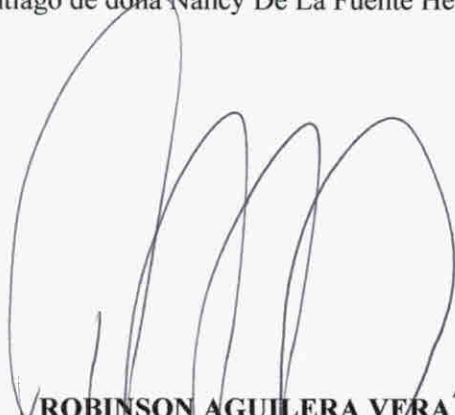
Para todos los efectos derivados del presente convenio, ambas partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción.

DÉCIMO SEXTO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Federico Valdés Lafontaine para representar a la Universidad del Desarrollo consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2011 ante el notario Sr. José Musalem S. de Santiago.

La personería de don Robinson Aguilera Delgado para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgada ante la 37ª Notaría pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.



**ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
REGIÓN DEL BIOBÍO**



**FEDERICO VALDÉS LAFONTAINE
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**

